



## RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS QUE COMPONEN EL CICLO DE PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2011

Vistas las propuestas realizadas por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas respecto a la organización, reglamentos y calendario de las pruebas que componen el Ciclo de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes para el año 2011, de conformidad con el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y la Orden 1018/2003, de 23 de abril, por la que se establecen los requisitos básicos de los esquemas de selección y los controles de rendimientos para la evaluación genética de los équidos de razas puras, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.-** Que la Orden APA/1018/2003 establece que las Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes constituyen una de las principales fuentes de información para la evaluación y mejora genética de estos animales, cuyos resultados deben incorporarse a los correspondientes esquemas de selección de las respectivas razas equinas.

**SEGUNDO.-** Que el apartado C, punto c) 3 del Anexo de la mencionada Orden APA/1018/2003 señala que las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas elevarán, para su aprobación por la Dirección General de Ganadería, actualmente Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, la propuesta de pruebas a desarrollar, incorporando el calendario de competiciones, la organización territorial, los lugares y centros de celebración, las condiciones de participación y desarrollo y los premios.

**TERCERO.-** Que la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos es competente para aprobar la presente resolución conforme al artículo 9, apartado 1, letra n) del Real Decreto 1443/2010, de 5 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

**CUARTO.-** Que la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos ha analizado las propuestas realizadas por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas relativas al reglamento de organización y calendario de las pruebas para el año 2011, comprobando que se ajustan a las características de cada raza y a los esquemas de selección oficialmente aprobados.

**QUINTO.-** Que el calendario tiene carácter provisional y puede estar sujeto a eventuales modificaciones, a propuesta de las asociaciones, por circunstancias sanitarias, zootécnicas u organizativas, pudiendo adaptarse a las modificaciones que se consideren necesarias según se vaya avanzando en el desarrollo de las pruebas, para garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa y en los reglamentos de organización de las pruebas y que su modificación y actualización se hará pública en la página web del MARM.



**SEXTO.-** Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puede prescindirse del trámite de audiencia.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, la Orden 1018/2003, de 23 de abril y demás normativa de general y concreta aplicación,

**RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar, a efectos divulgativos, el calendario de las pruebas que componen el Ciclo de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes para las disciplinas de Doma, Salto, Concurso completo de equitación, Raid, Doma vaquera y Trote en el año 2011, que figura en el Anexo A de la presente Resolución, de acuerdo al Reglamento General que figura en el Anexo B de la presente Resolución.

El contenido de esta Resolución o sus modificaciones se publicará en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Notifíquese la presente resolución a las entidades afectadas, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la anteriormente citada Ley 30/1992.

**LA DIRECTORA GENERAL**

**Margarita Arboix Arzo**





## ANEXO A

### CALENDARIO PROVISIONAL DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2011

#### DOMA

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	VALENCIA	FIECVL	1-3 ABRIL
2	ALICANTE	PUERTO DE ALICANTE	23-24 ABRIL
3	ALMERIA	ALMERIA	29 ABRIL-1 MAYO
4	ZARAGOZA	FERIA DE ZARAGOZA	13-15 MAYO
5	MURCIA	MURCIA	14-15 MAYO
6	ALBACETE	ALBACETE	20 - 21 MAYO
7	MENORCA	CLUB HÍPIC ALAIOR (CIUTADELLA)	28-29 MAYO
8	MADRID	RACE	3-5 JUNIO
9	TARRAGONA	CAMBRILS	18-19 JUNIO
10	MALAGA	MIJAS	24 -26 JUNIO
11	CADIZ	MONTENMEDIO (Vejer de la Frontera)	8-10 JULIO
12	HUELVA	ESCUELA HIPICA DE HUELVA	26-28 AGOSTO
13	ASTURIAS	C.H. ASTURCON	2-4 SEPTIEMBRE
14	CORDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	17-18 SEPTIEMBRE
	ALMERIA	FINAL	14-16 OCTUBRE



### SALTO

<b>Nº</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>
1	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	8-10 ABRIL
2	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	29 ABRIL- 1 MAYO
3	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	27-29 MAYO
4	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	17-19 JUNIO
5	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	8-10 JULIO
6	SEGOVIA	C.E.C.Y.L.	2-4 SEPTIEMBRE
7	SEGOVIA	Final C.E.C.Y.L.	27 SEPTIEMBRE- 2 OCTUBRE

**C.E.C.Y.L:** Centro Ecuestre de Castilla y León. Ctra. de Arévalo (CL-605), km. 52.



## CONCURSO COMPLETO DE EQUITACION

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
<b>PRIMERA FASE</b>			
1	SEVILLA	Gran Hipódromo de Andalucía Dos Hermanas (Sevilla)	26-27 MARZO
2	MADRID	C.D.S.C.M.E.T. La Dehesa	9 ABRIL
3	CÁDIZ	Efríasa – Cortijo Guerra Puerto Real	30 ABRIL
<b>SEGUNDA FASE</b>			
4	SEVILLA	Real Club Pineda de Sevilla CNC* - CNC**	21-22 MAYO
5	SEGOVIA	Centro Ecuestre de Castilla y León CNC* - CNC**	11-12 JUNIO
<b>FASE FINAL</b>			
6	SEVILLA	FINAL Real Club Pineda de Sevilla CIC* - CIC**	16-18 SEPTIEMBRE



### RAID

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	VALENCIA	REQUENA	2 ABRIL
2	CÓRDOBA	ALCOLEA	21 MAYO
3	TOLEDO	LA CARTUJA DE ALBERCHE (Cazalegas)	18 JUNIO
4	MADRID	CADALSO DE LOS VIDRIOS (Madrid)	16 JULIO
5	TOLEDO	FINAL Casarrubios del Monte	25 SEPTIEMBRE

### DOMA VAQUERA

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	HUELVA	Puebla de Guzmán	17-18 JUNIO
2	VALLADOLID	Valdestillas	JUNIO
3	SEVILLA	Écija	9-10 SEPTIEMBRE



## TROTE

FECHA	LUGAR	CONDICIONES
29 de mayo	Torre del Ram (Menorca)	2 años
29 de mayo	San Rafael (Ibiza)	3 años
19 de junio	Torre del Ram (Menorca)	3 años
25 de junio	San Rafael (Ibiza)	4,5 y 6 años
8 de julio	Son Pardo (Mallorca)	3 años
9 de julio	Manacor (Mallorca)	4 años
9 de julio	Mahón (Menorca)	3 años
15 de julio	Son Pardo (Mallorca)	4, 5 y 6 años
16 de julio	Manacor (Mallorca)	2 años
16 de julio	San Rafael (Ibiza)	3 y 4 años
22 de julio	Son Pardo Mallorca	4 años
23 de julio	Manacor (Mallorca)	3 años
29 de julio	Son Pardo (Mallorca)	4, 5 y 6 años
30 de julio	Manacor (Mallorca)	3 años
31 de julio	Torre del Ram (Menorca)	2 años
5 de agosto	Son Pardo (Mallorca)	2 años
6 de agosto	Manacor (Mallorca)	4 años
6 de agosto	Mahón (Menorca)	2 años
12 de agosto	Son Pardo (Mallorca)	4 años
13 de agosto	Manacor (Mallorca)	3, 4,5 y 6 años
13 de agosto	San Rafael (Ibiza)	2 años
14 de agosto	Torre del Ram (Menorca)	3 años
19 de agosto	Son Pardo (Mallorca)	Especial 2 años
		Especial 3 años
		Especial 4 años
		Especial 5 y 6 años
26 de agosto	Son Pardo (Mallorca)	3 años
27 de agosto	Manacor (Mallorca)	4, 5 y 6 años
3 de setiembre	Manacor (Mallorca)	2 años
3 de setiembre	Mahón (Menorca)	3 años
3 de setiembre	San Rafael (Ibiza)	5 y 6 años
10 de setiembre	Manacor (Mallorca)	4 y 5 años
11 de setiembre	Son Pardo (Mallorca)	2 años
17 de setiembre	Manacor (Mallorca)	4 años
17 de setiembre	Mahón (Menorca)	2 años
18 de setiembre	Son Pardo (Mallorca)	3 años
18 de setiembre	Ciudadela (Menorca)	4 y 5 años
24 de setiembre	Manacor (Mallorca)	4, 5 y 6 años
24 de setiembre	Mahón (Menorca)	3 años
25 de setiembre	Son Pardo (Mallorca)	3,4,5 y 6 años



## ANEXO B

### REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2011

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Los Ciclos de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes se regirán por el presente Reglamento General para el año 2011, que desarrolla las disposiciones establecidas al respecto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y en la Orden 1018/2003, de 23 de abril, por la que se establecen los requisitos básicos de los esquemas de selección y los controles de rendimientos para la evaluación genética de los équidos de razas puras; y por los reglamentos establecidos por las asociaciones para cada disciplina.

Su objetivo fundamental es contribuir a la mejora de las razas equinas a través de la selección de los futuros reproductores, gracias a una evaluación precoz de sus descendientes basada en el control y registro de sus rendimientos deportivos, priorizando los objetivos establecidos en los programas de mejora aprobados para cada raza.

#### **2. ORGANIZACIÓN**

2.1. Los Ciclos de Caballos Jóvenes 2011, para todas las disciplinas deportivas, serán desarrollados por las asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas equinas oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora.

La coordinación de cada disciplina será responsabilidad de una asociación, quedando distribuidas de la siguiente manera:

- **DOMA:** Asociación Nacional de Criadores de Caballos de P.R.E. (A.N.C.C.E.)
- **SALTO:** Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Deporte Español (A.N.C.A.D.E.S.)
- **CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN:** Asociación Española de Criadores de Caballos Anglo-árabes (A.E.C.C.A.á.)
- **RAID:** Asociación Española de Criadores de Caballos Árabes (A.E.C.C.A.)
- **TROTE:** Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Trotadores (A.S.T.R.O.T.)
- **DOMA VAQUERA:** Unión Española de Ganaderos de Caballos de Raza Hispano-árabe (U.E.G.H.á.)



2.2. El calendario anual de pruebas que componen el Ciclo Clásico de Caballos Jóvenes será propuesto por las asociaciones de criadores, analizado y aprobado por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos. Será difundido, a efectos informativos y divulgativos, mediante la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en lo sucesivo MARM), por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos (DGRAG) y por las asociaciones designadas para la organización de cada ciclo. Sus modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas con antelación suficiente a la DGRAG para su aprobación.

2.3. Los resultados de cada animal participante deberán ser recogidos de forma obligatoria, precisa y constatada en las actas de cada prueba, y posteriormente informatizados por las asociaciones organizadoras mediante la aplicación informática PEGASO. Estos resultados deberán ser enviados a los Centros Cualificados de Genética, responsables de realizar las evaluaciones genéticas en el marco de los Programas de Mejora, de acuerdo a como éstos determinen, así como comunicados al MARM, a través de los sistemas informáticos diseñados a estos efectos, en el plazo de una semana tras la celebración de la prueba. Asimismo, se enviará una memoria resumen del desarrollo del ciclo a final de año.

### **3. ESTRUCTURACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DEL CICLO**

3.1. Las pruebas de cada disciplina podrán ser distribuidas por todo el territorio nacional con el fin de evitar desplazamientos, ahorrar costes y facilitar el acceso a las mismas al mayor número posible de ganaderos, teniendo en cuenta la distribución de la cabaña equina. En el caso de que el total o la mayoría de las pruebas del Ciclo se celebren en una Comunidad Autónoma concreta, o en dos si son colindantes, deberá procurarse que éstas estén cercanas geográficamente al centro de la península, para que los desplazamientos de los participantes desde el resto del territorio nacional sean similares.

3.2. Podrán inscribirse en las pruebas de todos los ciclos, los ejemplares que hayan nacido en España y estén inscritos en un libro de registro oficial de España o en el caso de carreras, los asimilados. Las edades de los animales serán de 2 a 7 años, en función de cada disciplina y de acuerdo a las categorías establecidas en los respectivos reglamentos.

Asimismo podrán inscribirse los caballos enteros y yeguas importados inscritos en un Libro Genealógico en España, siempre que los resultados obtenidos en las pruebas del ciclo se puedan integrar en los programas de mejora oficialmente aprobados para cada raza, y cumplan las condiciones de inscripción fijadas por la entidad organizadora.

3.3. Para poder inscribirse y participar en una prueba del Ciclo, los jinetes y caballos deberán cumplir los requisitos exigidos por la entidad organizadora además de reunir las siguientes condiciones:

- Jinete: estar en posesión de la Licencia Anual del Jinete del año en curso.
- Caballo: Estar en posesión del Documento de Identificación Equina, Pasaporte y/o Carta Genealógica perteneciente a un Libro Genealógico español; y de la Licencia Anual Caballar del año en curso. Además deberán cumplir los requisitos zootécnico-sanitarios y de bienestar animal establecidos por la normativa vigente.

3.4. En cada una de las pruebas del Ciclo se podrá limitar el número de inscripciones. Las solicitudes de inscripción se atenderán por riguroso orden de envío del resguardo de la



transferencia al fax de la entidad organizadora. En cualquier caso, si existiesen más solicitudes que plazas disponibles, la entidad organizadora podrá dar preferencia a los caballos en función de las necesidades del esquema y de las edades, de forma que en cada prueba haya un número mínimo de ejemplares inscrito para cada edad. En el caso de que no existan los suficientes participantes para la realización de alguna prueba, se podrá suspender su celebración, previo conocimiento y valoración por la DGRAG y con la suficiente antelación.

3.5. En cualquier caso, el número de animales para la celebración de la prueba deberá permitir que sus resultados se utilicen para realizar las valoraciones genéticas, y se deberá exigir un mínimo de 5 animales por grupo de edad, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, pudiendo el comité organizador suspender la prueba si en el momento de cierre de las inscripciones el nº de animales es insuficiente.

3.6. El plazo de inscripción para cada una de las pruebas se abrirá con antelación suficiente de acuerdo a los reglamentos de cada disciplina.

3.7. Es obligatoria la realización de un reconocimiento veterinario de forma previa a la celebración de las pruebas, no pudiendo tomar parte en las mismas aquellos ejemplares que sean rechazados en el citado reconocimiento. El veterinario deberá comprobar la correcta identificación del animal, solicitando el Documento de Identificación Equina, y determinará si el mismo reúne las condiciones establecidas por los requisitos zootécnico-sanitarios y de bienestar animal determinados por la normativa vigente, y los requisitos sanitarios específicos de cada Comunidad Autónoma, estando asimismo capacitado para impedir la participación de aquellos animales con algún proceso patológico evidente o síntomas de cojera manifiesta.

3.8. Los propietarios de los ejemplares deberán aportar al comité organizador los documentos ya reseñados, la fotocopia de carta de origen del ejemplar, y las exigencias sanitarias que, en su caso, impongan las autoridades competentes. Esta documentación se entregará al comité organizador y se devolverá a la finalización de la prueba.

3.9. La solicitud de inscripción en las pruebas se realizará a través de la entidad organizadora, y conllevará la autorización de los propietarios a la utilización y publicación de la información relativa a sus animales para los esquemas de selección, y la cesión a la Administración de cuantos datos sean necesarios, recabando las asociaciones organizadoras el consentimiento inequívoco de los titulares de los datos de carácter personal que, en su caso, soliciten a los participantes, en la forma y condiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.10. Para evitar esfuerzos excesivos en los caballos jóvenes, cada entidad organizadora podrá limitar el nº de participaciones de un mismo animal en pruebas que se desarrollen en breve espacio de tiempo, de forma que en aquellas que se celebren con un intervalo menor a 7 días, el propietario sólo pueda inscribir al animal en una de ellas.

3.11. En ausencia de otras normas específicas, el régimen disciplinario de calificadores, jinetes y propietarios será el establecido, para casos análogos, por la normativa específica para caballos jóvenes de la R.F.H.E. o el Código oficial de carreras, en el caso de esta disciplina.

#### **4. CALIFICADORES**



4.1. La relación de calificadores y la designación de aquellos que vayan a juzgar las pruebas cada año corresponde a las asociaciones y organizaciones oficialmente reconocidas.

4.2 La recogida de datos en la realización de las pruebas se realizará de acuerdo a los modelos establecidos, que deberán ser utilizados y rellenados completamente para juzgar los ejercicios. La puntuación de los calificadores en los ejercicios de presentación y ejercicios complementarios, en todas las disciplinas, debe realizarse de forma individual, sin consensuar la nota entre ellos.

4.3 En la designación de los calificadores se deberá tener en cuenta su experiencia y se procurará que cada animal sea evaluado por el mayor número de calificadores posibles. Asimismo, las entidades organizadoras deberán poner en marcha procedimientos para la homologación de criterios entre los diferentes calificadores.

## **5. CENTROS DE REALIZACIÓN**

5.1. La organización de una prueba de cualquiera de los ciclos se celebrará en las instalaciones propuestas por las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas.

5.2. La organización o asociación de criadores oficialmente reconocida encargada de la organización de cada prueba, tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil.

5.3. Para la designación de los centros encargados de la realización de cada prueba, además de tener en cuenta su localización geográfica, de manera que se facilite la participación de un elevado número de ganaderos, se comprobará la disponibilidad de infraestructura, medios e instalaciones adecuadas para su desarrollo.

5.4. Los centros de realización, al margen de las pistas reglamentarias y de calentamiento exigido para cada especialidad, y sus accesorios reglamentarios deberán poner a disposición de los ejemplares que tomen parte en una prueba:

- a) Boxes en buen estado de uso, en cantidad suficiente para albergar al número de caballos inscritos en cada prueba
- b) Dispensario de alimento y paja para los caballos. Este servicio podrá ser cobrado aparte de la tasa de inscripción
- c) Servicio de veterinario
- d) Servicio de herrador
- e) Instalaciones idóneas para el adecentamiento y limpieza de los ejemplares participantes
- f) Servicio médico y ambulancia.
- g) A ser posible, marcador donde se puedan seguir las puntuaciones
- h) Secretaría del concurso
- i) Personal y técnicos de mantenimiento
- j) Aparcamientos y servicios públicos
- k) A ser posible, acceso a internet

5.5. El Comité Organizador está obligado a configurar el orden de salida de cada prueba que integra la fase del Ciclo, en el que figuraran al menos los siguientes datos: nombre completo del caballo, tal y como figura en su carta genealógica, y su genealogía ascendente (padre, madre y abuelo materno), ganadería de nacimiento y propietario actual. Además, deberá confeccionar la lista de resultados definitivos y requerir la firma de las actas.



## **6. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

El presente Reglamento afecta a todas las Pruebas de Selección que componen los Ciclos de Caballos Jóvenes para el año 2011 de las disciplinas de Salto, Doma Clásica, Concurso Completo de Equitación, Raid, y Doma vaquera, y en lo que sea de aplicación a la disciplina de Trote.